CARÁTULA - PÓLIZA MATRIZ

RAMO: COLECTIVO VIDA	
N° PÓLIZA MATRIZ:	23/0

COLECTIVO VIDA GENERAL

DATOS DEL TOMADOR

Nombre del tomador	Tipo documento	Número de documento
COSERVIPP LTDA	NIT	800163265-6

Dirección	Ciudad
Cr 47 A No. 93 - 78	Bogotá D.C

Correo Electrónico	Celular
jacosta@olsseguros.com	3124629585

Intermediario

DATOS DE LA PÓLIZA

TIPO DE PÓLIZA	COLECTIVA	VIGENCIA DE LA PÓLIZA MATRIZ	DESDE			HASTA		
			23	9	2024	22	9	2025

N° ASEGURADOS	1798	FECHA DE EMISIÓN	25	9	2.024	PERIODICIDAD DE PAGO	Anual	FORMA DE PAGO	Aviso

¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

Coberturas	Días		Valor Asegurado Total
Plan Libre I Muerte por Cualquier Causa		BASICA PRIMA SIN IVA	150.000.00 432,00
Incapacidad Total y Permanente		BASICA	150.000.00

ESTE SEGURO TIENE COMO OBJETO AMPARAR AL PERSONAL OPERATIVO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 DE LA LEY 1920 DE 2018 Y EN CONCORDANCIA CON LO INDICADO EN LASUBSECCIÓN 2 DEL DECRETO 1588 DE 2021.

¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

Para todos los amparos de tu póliza, no tendrás cobertura si la solicitud de indemnización es consecuencia de:

A. Patologías o enfermedades, físicas o mentales, congénitas o adquiridas que sean preexistentes, es decir, que hayan sido diagnosticadas, o conocidas por el asegurado, o por la cual se haya recibido tratamiento, y no hayan sido declaradas por el asegurado con anterioridad al inicio de vigencia del seguro. B. Tu participación en actividades ilícitas C. Suicidio, intento de suicidio, salvo el cubierto una vez transcurrido el periodo de carencia definido en las condiciones particulares. D. Enfermedades que ocurran o se diagnostiquen como consecuencia del consumo de bebidas embriagantes o de drogas tóxicas, heroicas o alucinóg enas. E. Si mueres como consecuencia de guerra civil y/o internacional.

Ten Presente!: Existen exclusiones adicionales aplicables a cada uno de los amparos adicionales que se te hayan sido otorgados, podrás consultarlas en su respectivo anexo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros de Vida S.A.

CARÁTULA - PÓLIZA MATRIZ

RAMO: COLECTIVO VIDA	
N° PÓLIZA MATRIZ:	23/0

COLECTIVO VIDA GENERAL

IMPORTANTE

1. Condiciones: Las condiciones generales están disponibles en el Portal Web www.colmenaseguros.com/seguros-personas/

2. Además de las causales de terminación contempladas en la ley, el presente seguro termina cuando: 1. Por la falta de pago de la prima vencido un plazo de 30 días calendario. 2. Al vencimiento del término de la vigencia de la póliza, si ésta no se renueva por tu decisión, l del Tomador o Colmena Seguros de Vida S.A. 3. Cuando tu o el Tomador revoquen por escrito la póliza. 4. Cuando dejes de pertenece al grupo asegurado. 5. Cuando el Tomador solicite la exclusión del asegurado de la póliza, salvo en la modalidad de seguro Contributivo 6. Cuando cumplas la edad máxima de permanencia estipulada para cada uno de los amparos de la póliza. 7. Cuando Colmena Seguros de Vid S.A. te indemnice por la cobertura de incapacidad total y permanente.

3. En virtud de las disposiciones legales y normativas en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, te recomendamos mantenerse informado al respecto consultando de forma periódica nuestro portal web www.colmenaseguros.com, ingresando a los enlaces Servicio al cliente/Protección al consumidor financiero y Servicio al cliente/protección de datos o en defensordelconsumidorfinancierovida@colmenaseguros.com

AUTORIZACIONES

a. Autorizo al Tomador para que me invluya en la presente póliza de Vida Grupo.

b. Autorizo a Colmena Seguros de Vida S.A., para que trate los datos que he consignado en la presente solicitud de seguro, de conformidad con su política de tratamiento de datos personales que ha establecido para tales efectos. Sin embargo, Colmena Seguros de Vida S.A., solo podrá tratar estos datos personales para el desarrollo y/o mantenimiento del presente contrato de seguro
La política de tratamiento de datos personales de Colmena Seguros de Vida S.A. puede ser consultada en la página web: www.colmenaseguros.com, ingresando al enlace: servicio al cliente / protección de datos.

c. Autorización Historia Clínica: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 23 de 1981 o cualquier otra norma que la desarrolle, complemente, amplíe, modifique o reemplace, autorizo expresamente a Colmena Seguros de Vida S.A. o a cualquiera que esta designe, para verificar y/o solicitar ante cualquier médico o institución clínica, médica u hospitalaria la información que sea necesaria, incluyendo la historia clínica respectiva. Esta autorización comprende igualmente la facultad para obtener copia certificada de mi historia clínica aún después de mi fallecimiento.

d. Si el amparo afectado es el de Incapacidad Total Temporal, Incapacidad Parcial Permanente, Licencia por Maternidad y/o Paternidad, y el siniestro es procedente, autorizo a Colmena Seguros de Vida S.A. para que el valor de la indemnización de estos amparos sea pagados al tomador de la póliza, siempre que así lo indiquen las condiciones particulares.

Defensor del Consumidor Financiero: Podrás contactar al defensor del consumidor financiero en el correo electrónico: defensordelconsumidorfinanciero@colmenaseguros.com o en www.colmenaseguros.com

Lugar y fecha de Expedición de Póliza Matriz Bogota 25 9 2024

Johanna Martinez

FIRMA AUTORIZADA

Colmena Seguros de Vida S.A.

Para más información comuníquese con nuestra línea gratuita nacional: 01 8000 919667; o en: Bogotá 401 0447 - Medellín 444 1246 - Cali 403 6400 - Barranquilla 353 7559

Registro SFC 13/03/2024-1432-P-32- 32422_V1_03/2024-D00I

Referencia a condiciones generales: 13/03/2024-1432-P-32- 32422_V1_03/2024-D00I

Referencia Nota Técnica: 13/03/2024-1432-NT-P-32-32422_V1_03/2024

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros de Vida S.A.

Colmena Seguros S.A. en adelante Colmena, te otorga este seguro de acuerdo con las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

Cuando en este seguro se mencione a **Colmena**, se entenderá que se refiere al Asegurador. Cuando se haga referencia al Tomador, se entiende que es la Persona, Empresa o Entidad a la que están vinculados los asegurados y a cuyo cargo se encuentra el pago de la prima correspondiente.

Cuando se mencione al Asegurado, se entiende que eres tú, y cuando se mencione a los Beneficiarios, son las personas que designaste para que reciban la indemnización. Si no designaste a nadie la Ley define a quienes se puede pagar el seguro.

CONDICIÓN PRIMERA. ¿Qué cubre este seguro?

Muerte por cualquier causa: En caso que mueras durante la vigencia de la póliza como consecuencia de una enfermedad no preexistente o preexistente declarada y aceptada por la compañía, o como consecuencia de un accidente, Colmena pagará a tus beneficiarios la suma indicada en el certificado individual de tu póliza.

Si la muerte es declarada en virtud de tu desaparecimiento, la fecha de la muerte corresponderá a la fecha de muerte presunta establecida en la sentencia.

Auxilio exequial: Colmena les pagará a tus beneficiarios, la suma asegurada indicada en el certificado individual de tu póliza, por causa de tu fallecimiento, una vez reconocido el pago por el amparo de muerte por cualquier causa.

Incapacidad total y permanente: En caso que sufras una incapacidad total y permanente que se estructure dentro de la vigencia de tu seguro, Colmena te pagará la suma asegurada indicada en el certificado individual de tu póliza.



¿Qué es incapacidad total y permanente?

Es la incapacidad ocasionada y estructurada por un accidente ocurrido o una enfermedad diagnosticada durante la vigencia de la póliza, calificada médicamente con una perdida de capacidad laboral u ocupacional igual o superior al 50% por la junta regional o nacional de calificación de invalidez a la que hayas acudido, o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (EPS, ARL, AFP), con base en el manual de calificación de invalidez del sistema de seguridad social vigente al momento de tu solicitud.

¡Ten Presente!

- **La fecha del siniestro es la fecha de estructuración de tu invalidez. Esta fecha es aquella a partir de la cual, bien sea como consecuencia de un accidente o por una enfermedad, tu capacidad laboral se ve limitada en un porcentaje determinado por la junta a la que acudiste.**
- **Si Colmena te paga el amparo de ITP, el seguro terminará.**
- **El porcentaje de pérdida de capacidad laboral debe ser igual o superior al 50%. No obstante, si haces parte de un régimen especial del sistema de seguridad social, deberás acreditar de acuerdo a tu régimen, que la pérdida de tu capacidad laboral es total y permanente.**

Colmena no te solicitará dictamen de calificación cuando sufras una pérdida total e irreparable de la visión de ambos ojos, la amputación de ambas manos o ambos pies o la amputación conjunta de toda

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros de Vida S.A.

una mano y todo un pie, dado que Colmena considera estos eventos como una incapacidad total y permanente.

Para los efectos de este amparo, las pérdidas anteriores se definen así:

- **De las manos: Amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación radiocarpiana.**
- **De los pies: Amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación tibiotarciana.**
- **De los ojos: Pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos.**

Incapacidad total temporal: Si sufres una incapacidad total temporal como consecuencia de una enfermedad diagnosticada, o un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza, y que adicionalmente no te permita continuar con tus labores, Colmena te pagará la suma asegurada indicada en el certificado individual de tu póliza siempre y cuando cumplas con las siguientes condiciones:

a. **Tu incapacidad tenga una duración mínima de 4 días continuos, aun cuando el pago se reconocerá a partir del primer día de tu incapacidad.**
b. **No hayas causado directa o indirectamente la incapacidad.**
c. **La incapacidad esté debidamente certificada por un médico adscrito a la EPS o ARL a la cual te encuentres afiliado.**

¡Ten Presente!

- **El número máximo de días que se te pagarán por este amparo será el equivalente a ciento ochenta (180) días, ya sea que ellos ocurran en uno o varios eventos.**

CONDICIÓN SEGUNDA. ¿Qué no cubre este seguro? (Exclusiones)

Para todos los amparos de la póliza: No tendrás cobertura si el evento que genere la solicitud de indemnización es consecuencia de:

a. **Patologías o enfermedades, físicas o mentales, congénitas o adquiridas que sean preexistentes, es decir, que hayan sido diagnosticadas y conocidas por ti, o por las cuales hayas recibido tratamiento, y no las hayas declarado al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad en los casos que corresponda y siempre antes del inicio de vigencia del seguro.**
b. **Tu participación en actividades ilícitas.**
c. **Suicidio o intento de suicidio, salvo el cubierto una vez transcurrido el período de carencia de 90 días.**
d. **Enfermedades que ocurran o se diagnostiquen como consecuencia del consumo de bebidas embriagantes o de drogas toxicas, heroicas o alucinógenas.**
e. **Guerra civil o internacional, motín, huelga, movimientos subversivos en general, conmociones civiles de cualquier clase y actos terroristas.**

Para tu amparo de Incapacidad total y permanente: No tendrás cobertura si el evento que genere la solicitud de indemnización es consecuencia de:

a. **Lesión auto infligida, ya sea en estado de cordura o demencia.**
b. **Accidentes que sufras como consecuencia de cualquier clase de participación en aviación, salvo que vueles como pasajero de una aerolínea comercial legalmente establecida y autorizada para transporte regular de pasajeros.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros de Vida S.A.

c. **Tu participación en competencias de velocidad o deportes de alto riesgo a nivel profesional.**

Para tu amparo de Incapacidad total temporal: No tendrás cobertura si el evento que genere la solicitud de indemnización es consecuencia de:

a. **Licencias de maternidad y/o paternidad.**
b. **Cirugía estética o tratamientos de belleza, salvo los de tipo reconstructivo por accidente.**
c. **Tratamientos de tabaquismo, alcoholismo o adicción a las drogas.**
d. **Corrección de defectos de refracción visual.**
e. **Enfermedades declaradas como epidémicas por las autoridades sanitarias competentes.**

CONDICIÓN TERCERA. Periodo de carencia

Corresponde al período mínimo de tiempo contado desde el inicio de vigencia de la cobertura señalada en tu certificado de seguro, durante el cual, no tienes derecho a recibir ninguna indemnización frente a la ocurrencia de un evento.

En este caso, el periodo de carencia será de noventa (90) días para todos los amparos de tu póliza, en caso de que el siniestro ocurra como consecuencia de un suicidio o intento de suicidio.

CONDICIÓN CUARTA. Grupo asegurado:

Se entenderán incluidas al grupo asegurado, todas aquellas personas que diligencien la solicitud de seguro y cumplan con los perfiles y requisitos de asegurabilidad, siempre que su inclusión no haya sido declinada expresamente por **Colmena**.

CONDICIÓN QUINTA. ¿Cuáles son las edades de ingreso y permanencia?

Las siguientes serán las edades de ingreso y permanencia a la póliza:

INGRESO		PERMANENCIA
Mínima	Máxima	
18 años	65 años + 364 días	70 años + 364 días

CONDICIÓN SEXTA. Requisitos de asegurabilidad

Toda persona que aspire a ser miembro del grupo asegurado, debe cumplir con los requisitos de asegurabilidad determinados por **Colmena**, de acuerdo al valor asegurado que sea solicitado para el amparo muerte por cualquier causa y a la edad que tenga al momento de la solicitud de ingreso a la póliza aplicando los siguientes perfiles:

Tabla de valores y edades:

VALOR ASEGURADO	DESDE	$0	$50.000.001	$100.000.001	$150.000.001	$200.000.001	>$300.000.001
	HASTA	$50.000.000	$100.000.000	$150.000.000	$200.000.000	$300.000.000	
EDAD	18-65	PERFIL 1	PERFIL 1	PERFIL 1	PERFIL 2	PERFIL 2	PERFIL 3
	66-70	PERFIL 1	PERFIL 1	PERFIL 2	PERFIL 2	PERFIL 3	PERFIL 3
	> 71	PERFIL 1	PERFIL 2	PERFIL 3	PERFIL 3	PERFIL 4	PERFIL 4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros de Vida S.A.

Tabla de perfiles:

DESCRIPCION DE LOS REQUISITOS / PERFILES	
Perfil 1	Diligenciamiento de declaración de asegurabilidad
Perfil 2	Diligenciamiento de declaración de asegurabilidad + EXAMEN MEDICO GENERAL
Perfil 3	Diligenciamiento de declaración de asegurabilidad + EXAMEN MEDICO GENERAL + ANALISIS DE ORINA – ELECTROCARDIOGRAMA
Perfil 4	Diligenciamiento de declaración de asegurabilidad + EXAMEN MEDICO GENERAL + ANALISIS DE ORINA - ELECTROCARDIOGRAMA - QUIMICA SANGUÍNEA (GLICEMIA, COLESTEROL, HDL, LIPOPROTEINAS DE ALTA DENSIDAD, TRIGLICERIDOS y CREATININA.)

¡Ten Presente!

- Si en la declaración de asegurabilidad, declaraste padecer de alguna enfermedad o contestaste afirmativamente alguna de las preguntas realizadas, tendrás que cumplir los requisitos adicionales que **Colmena** defina según tu caso, sin importar el perfil al que inicialmente aplicabas.
- **Colmena** se reserva el derecho de aceptar, limitar coberturas, extra primar, aplazar o declinar el o los riesgos que estime conveniente, dentro de sus políticas de suscripción. En estos casos te comunicaremos la decisión tomada por la compañía. Esto significa que, en algunas ocasiones podríamos no otorgarte todas las coberturas mencionadas del seguro, cobrarte un valor de prima mayor al de otras personas del grupo asegurado o no emitir un seguro a tu favor siempre que así lo determinen los exámenes médicos.

¿Qué es ingreso automático?

Corresponde a los asegurados que por su estado de riesgo declarado, edad y valor asegurado, ingresan a formar parte del grupo asegurado, solo con el diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad, sin necesidad de requisitos adicionales (Perfil 1).

¡Ten Presente!

- Para incrementos de valor asegurado, **Colmena** te indicará que requisitos debes cumplir antes de autorizar el incremento.

CONDICIÓN SÉPTIMA. Cobertura automática temporal para nuevos asegurados:

Para aquellas personas que ingresen al grupo asegurado pero que aún no declaran su estado de riesgo mediante el diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad, **Colmena** podrá conceder cobertura automática temporal hasta por 30 días calendario.

Una vez trascurrido el término de cobertura automática temporal, sin que el asegurado haya diligenciado la declaración de asegurabilidad, cesará la cobertura de todos los amparos respecto de dicho asegurado, y sólo se mantendrá para aquellos que cumplieron con los requisitos de asegurabilidad establecidos**.**

¡Ten Presente!

- En caso de siniestro, esta cobertura te será otorgada siempre que el mismo no tenga origen o guarde relación con enfermedades preexistentes conocidas por ti.

CONDICIÓN OCTAVA. ¿Cuál es la vigencia de la póliza?

Esta póliza está vigente por el término de un año, contado a partir de la fecha de inicio de vigencia indicada en el certificado individual de la póliza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros de Vida S.A.

CONDICIÓN NOVENA. Renovación del seguro.

La presente póliza es renovable automáticamente y por el mismo período inicial salvo se revoque o termine antes.

CONDICIÓN DÉCIMA. ¿Cómo se calcula la prima?

La prima para cada anualidad se calculará con base en la aplicación de las tasas establecidas por **Colmena** al valor asegurado de cada una de las coberturas. No obstante lo anterior, se permite calcular primas semestrales, cuatrimestrales, trimestrales, bimestrales y mensuales.

Para las inclusiones posteriores a la expedición o renovación de la póliza para cada uno de los asegurados individualmente considerados, se cobrará la prima a prorrata con base en los factores anteriores.

CONDICIÓN DECIMA PRIMERA. ¿Cómo pago mi seguro?

Este seguro tendrá la siguiente modalidad:

- **No contributivo:** En esta modalidad el costo de la prima es asumido directamente por el **Tomador**, quien es responsable de hacer el traslado efectivo del pago a **Colmena.**

CONDICIÓN DECIMA SEGUNDA. ¿Cuál es la frecuencia y plazos para el pago de mi seguro?

Las primas se podrán pagar anual, semestral, cuatrimestral, trimestral, bimensual o mensualmente, según el acuerdo operativo que se indique en el certificado individual de seguro.

Se dispone de un mes para realizar el pago de las primas subsiguientes a la primera y durante el mencionado plazo se tendrá cobertura en caso de presentarse un siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. Convertibilidad.

Cuando revoques tu seguro o te separes del grupo asegurado por causa distinta del pago de un siniestro tendrás derecho a solicitar la convertibilidad de tu póliza colectiva a una póliza individual, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Tu edad debe ser igual o menor a sesenta y cinco (65) años,
- Debes haber permanecido en la póliza colectiva por lo menos durante un año continuo, antes de solicitar la convertibilidad.
- La solicitud de convertibilidad debes realizarla dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al retiro de la póliza colectiva.

¡Ten Presente!

- El valor asegurado de tu póliza individual podrá ser el mismo de tu póliza colectiva, si así lo solicitas. Pero en ningún caso podrá ser mayor.
- Podrás ser asegurado en una nueva póliza sin requisitos médicos o de asegurabilidad.
- El valor de la prima de tu seguro individual se calculará de acuerdo a los factores definidos en el seguro individual que deseas adquirir.
- En el seguro individual no tendrás beneficios o amparos adicionales.
- Si habiendo hecho la solicitud de convertibilidad sin que **Colmena** te haya dado respuesta, falleces dentro del plazo para solicitar la póliza individual, Colmena pagará la indemnización por el amparo de muerte por cualquier causa.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros de Vida S.A.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA. Continuidad de cobertura:

La presente póliza otorga el beneficio de continuidad de cobertura a los asegurados que se trasladen de una póliza de Colectivo vida anterior, a la presente póliza de Colectivo vida empresarial de **Colmena**.

Son condiciones concurrentes e indispensables para que **Colmena** otorgue este beneficio que:

- La vigencia de la póliza anterior sea ininterrumpida y de al menos de un (1) año antes de trasladarse a la presente póliza.
- La póliza anterior se encuentre vigente al momento en que los asegurados se trasladen a la presente póliza.
- La suma asegurada sea igual o inferior a la que tuvieran establecida en la póliza anterior.
- El **Tomador** haya suministrado a **Colmena** para su evaluación con anterioridad a la fecha del traslado de los asegurados, un listado que contenga los siguientes datos: nombres, apellidos, documento de identidad, fecha de nacimiento, suma asegurada, coberturas, limitaciones de cobertura, y extra primas por salud y/o actividad de cada uno de los asegurados si las hubiere. Así mismo, el **Tomador** debió informar por escrito si tuvo o tenía conocimiento de que hayan asegurados a los cuales se les hubiere diagnosticado enfermedades graves de carácter terminal, o se encuentren en proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral.

Con el beneficio de continuidad de cobertura, se entiende que no serán aplicables los períodos de carencia y que solo se trasladan las personas que cumplan con las características definidas por **Colmena** y aceptadas por el **Tomador** para integrar el grupo asegurable, de conformidad con los amparos y condiciones establecidas para la presente póliza.

Cualquier incremento de valor asegurado sobre el inicial requerirá del cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad establecidos por **Colmena.**

¡Ten Presente!

- El beneficio de continuidad de cobertura se otorgará por una sola vez para la primera emisión de la póliza, no aplicará para las renovaciones.
- En aquellos casos en los cuales, teniendo conocimiento del diagnóstico de una enfermedad grave de carácter terminal o de un proceso de calificación de perdida laboral, el tomador no informa esa situación a Colmena, se entenderá que la persona no hizo parte de esta nueva póliza. Así la obligación de la compañía se limita a la devolución de aquellas primas que hayan sido cobradas con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia de esta póliza para el grupo asegurado.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA. Prohibición de cesión

El **Tomador** no podrá ceder su posición contractual ni los derechos derivados de la misma, ni las obligaciones emanadas de este contrato sin previa autorización por escrito de **Colmena.**

Parágrafo: La compañía acepta que el asegurado realice la designación en la póliza de un beneficiario a título oneroso para todo tipo de carteras incluyendo carteras titularizadas. Para la revocación de dicha designación, el asegurado se obliga a suministrar a la Compañía la aceptación de revocación de la designación por escrito de dicho beneficiario.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA. Reintegro de prima y revocación de la póliza.

El **Tomador** podrá revocar tu póliza en cualquier momento mediante aviso escrito a **Colmena**, caso en el cual tendrá derecho a que le reintegren un porcentaje de la prima por el periodo que pagó pero aún no ha sido cubierto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros de Vida S.A.

Adicionalmente, **Colmena** podrá revocar los amparos adicionales, es decir, los diferentes a Muerte por cualquier causa, mediante aviso escrito a ti y/o al **Tomador**, con no menos de diez (10) días calendario de antelación, contados a partir de la fecha de envío.

Si tú, el **Tomador** o **Colmena**, con una anticipación no menor de un mes a la fecha del vencimiento de la póliza, no manifiesta lo contrario, el contrato se entenderá renovado automáticamente.

¡Ten Presente!

- El pago de primas con posterioridad a la revocación no restablece las coberturas otorgadas en la póliza.

CONDICIÓN DECIMA SÉPTIMA. ¿Por cuáles causas finalizaría el seguro?

1. Por la falta de pago de la prima, vencido un plazo de 30 días calendario.
2. Al vencimiento del término de la vigencia de la póliza, si ésta no se renueva por tu decisión, la del **Tomador** o **Colmena.**
3. Cuando tú o el **Tomador** revoquen por escrito la póliza.
4. Cuando dejes de pertenecer al grupo asegurado.
5. Cuando el **Tomador** solicite la exclusión del asegurado de la póliza.
6. Cuando cumplas la edad máxima de permanencia del amparo básico de muerte por cualquier causa.
7. Cuando **Colmena** te indemnice por la cobertura de incapacidad total y permanente.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA. ¿Cuáles son los documentos sugeridos para el trámite de una solicitud de indemnización?

Para que **Colmena** pague la suma de dinero asegurada, tu o tus beneficiarios deben demostrar la ocurrencia del siniestro. Para ello recomendamos presentar los documentos que están en la siguiente lista:

a. Muerte por cualquier causa y Auxilio exequial
b. Incapacidad total y permanente
c. Incapacidad total temporal

Documentos en caso de reclamación	A	B	C
Formato Solicitud de Indemnización, el cual podrá ser descargado del portal web www.colmenaseguros.com/seguros-personas/ en la sección trámites	•	•	•
Formato de inscripción de cuentas para pago de indemnización de seguro de personas.	•	•	•
Cédula de ciudadanía del asegurado y los beneficiarios	•	•	•
Registro civil de defunción	•		
Historia clínica completa del asegurado	•	•	•
Si la muerte es natural: Historia clínica completa, donde conste la causa y fecha de diagnóstico que generó la muerte del Asegurado.	•		
Si la muerte es Accidental o por Homicidio o Suicidio: Se deben adjuntar los documentos legales idóneos que determinen que la persona fallecida fue plenamente identificada, y las circunstancias de tiempo, modo y lugar como ocurrieron los hechos. (Acta de Levantamiento del cadáver, Copia de la Necropsia o el Informe de la Autoridad Competente)	•		
Dictamen de pérdida de la capacidad laboral en firme, emitido por una junta de calificación de invalidez, regional o nacional, o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (EPS, ARL AFP).		•	
Certificado de hospitalización o de Incapacidad, donde se incluya fecha de ingreso y de salida.			•
Copia de la Historia clínica del asegurado donde conste la fecha y la causa de la hospitalización o de la incapacidad.			•
Los demás documentos que la Colmena Seguros de Vida S.A. considere necesarios.	•	•	•

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros de Vida S.A.

¡Ten Presente!

- **Colmena** podrá pedir documentos adicionales en caso que los aportados no sean suficientes para el pago de tu seguro.

Puedes gestionar tu solicitud de indemnización a través de nuestro portal web, con el formulario digital que podrás encontrar en este enlace: https://www.colmenaseguros.com/seguros-personas/Paginas/reclamacion-siniestros.aspx

Para mayor información comuníquese con nuestra Línea Efectiva de Colmena Seguros en: Bogotá 601 4010447, Medellín 604 4441246, Cali 602 4036400, Barranquilla 605 3537559 o a nivel nacional al: 018000919667

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA. Domicilio, notificaciones y territorialidad.

Para los efectos del presente contrato, podrás realizar notificaciones a **Colmena** a través de los canales dispuestos por esta para la atención del consumidor financiero.

Cuando **Colmena** te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registraste. Se fija como tu domicilio inicial para notificaciones, la dirección indicada en el certificado individual de tu póliza. Colmena también podrá enviarte notificaciones o documentos de tu póliza al correo electrónico que indicaste en el certificado individual de tu seguro.

La presente póliza otorga cobertura a nivel mundial, pero se regirá por las leyes de la República de Colombia. Si el riesgo asegurado ocurre fuera del territorio nacional, tendrá cobertura siempre que estés domiciliado en el territorio colombiano.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros de Vida S.A.